

458

TRASLADO SECRETARIAL.Rd.05001 31 03 005 2019 00001
00

En traslado de la parte contraria por el término de tres
(3) días el anterior escrito de reposición. 318 y 319 C.G.P.
(110).

Se hace constar en la lista de traslados fijada hoy,
28 octubre de 2020, a las 8. a.m.



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
SECRETARIO

457

Señores
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA (RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL POR ACTIVIDADES PELIGROSAS)

DEMANDANTE: JESUS AZAEL HERNANDEZ BRAVO, DOLLY DE JESUS
GUTIERREZ HERNANDEZ, ROMED HERNANDEZ GUTIERREZ, y HAROLD
HERNANDEZ GUTIERREZ

DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO GUEVARA, ENVIA COLVANES S.A.S, y
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de Apelación.

En calidad de apoderada de los demandantes recorro en reposición el auto mediante el cual el despacho desconoce la prueba de perito solicitada con la reforma de la demanda al no diligenciar la perita todos los requisitos exigidos por el artículo 226 del estatuto procesal, con el fin de que se revoque y admita la prueba.

Al respecto debe decirse:

1. El auto que debe dictarse frente a una demanda o reforma de la demanda es básicamente su admisión o inadmisión, de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 93 del estatuto procesal, en todo caso, no debería pronunciarse a esta altura sobre la admisión de una prueba, que corresponde a otro momento del proceso.
2. El hecho de que los requisitos fueran allegados por mí y no suscritos por la perita se ha debido a la dificultad en esta época de pandemia, pero nada obsta a que antes del decreto de la prueba ella misma los pudiera presentar, preservándose de esta manera el derecho de defensa y contradicción que son principios rectores en los procesos.

Los requisitos abonados por mí fueron consultados con la perita.

3. Allego firmado por la perita los requerimientos que hacen falta.

De no reponerse el Auto, solicito se conceda en subsidio la apelación. De antemano muchas Gracias por la atención prestada.
Del señor Juez,

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORALIDAD DE MEDELLÍN



Fecha: 11-09-2020
Nombre: _____
C.C.N: _____
Traslado _____ Folios _____ Cuad _____
Recibe: _____

CLARA PATRICIA GUERRA ORTIZ
C.C. 43'817.786 DE BELLO
T.P. 281.821 DEL C.S. DE LA J.